

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10151.-

VISTO:

El Expediente N° CD-249-B-2004; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad manifestada por LUNCEC y Fundación por la Vida de Neuquén, de contar con la escritura de los terrenos donde desarrollan sus actividades para la concreción de futuros proyectos.-

Que por Ordenanza N° 1545 se cede en “uso y ocupación gratuita”, por el término de 99 años, el Lote 5 de 613.45 m2 y el Lote 6 de 770.17 m2, de la Manzana 5 del sector Sur del B° Santa Genoveva, nomenclatura catastral 09-20-064-9342 / 9344 – 0000, a favor de LALCEC- Filial Neuquén – con destino a la construcción de la Casa de Salud en la Ciudad de Neuquén.-


Que por Ordenanza N° 5284 se le otorga a la “Fundación por la Vida” la tenencia por 99 años del Lote 10 de la Manzana 5 del Barrio Santa Genoveva con destino a la construcción de un “ Albergue para Enfermos Terminales de Cáncer”.-

Que ambas ordenanzas establecen que a las parcelas no se les podrá dar otro destino que el expresamente autorizado por Expediente N° 968/5-L-1979 bajo apercibimiento de proceder a la resolución de la cesión.-

Que LALCEC y Fundación por la Vida han dado estricto cumplimiento al plan de obras propuesto oportunamente, habiendo ejecutado sobre dichos terrenos una estructura sanitaria de 1.893 m2, con 64 camas para tratamiento ambulatorio, instalaciones de laboratorio, farmacia, comedor, sala de conferencias y proyecciones y la dotación de profesionales especializados en la atención de enfermedades oncológicas, promediando la asistencia anual de mas de 10.200 pacientes, habiendo concretado convenios de atención con el Hospital Regional Castro Rendón, I.S.S.N., asistencia técnica de Energía Atómica, etc.-

Que por Decreto N° 3774/74 se otorgó Personería Jurídica a LALCEC Filial Neuquén y por Decreto N° 1189/00, se aprobaron reformas estatutarias, estableciéndose la nueva denominación de “Lucha Neuquina Contra el Cáncer” (LUNCEC), con domicilio en la ciudad de Neuquén. Asimismo, por Decreto N° 2950/88 se otorgó Personería Jurídica a Fundación por la Vida, cuyo objetivo es colaborar con LUNCEC en todos los programas y actividades en su lucha contra el cáncer, ayudando a crear mejores condiciones de vida que permitan la prevención, atención y cura de dicha enfermedad.-

Que el actual grado de complejidad de la asistencia oncológica y la creciente cantidad de pacientes atendidos (internados y ambulatorios), la necesidad creciente de incorporación de infraestructura y los convenios establecidos con el I.S.S.N. y la Subsecretaría de Salud, etc., hace necesario disponer de la escritura del predio cedido en el año 1.979, a efectos de sustentar su operatividad y desarrollo futuro.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. BARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO GENERAL

"Centenario de la Ciudad de Neuquén"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que dada la importantísima función que desarrollan ambas instituciones y a los efectos de no obstaculizar su crecimiento, este Concejo Deliberante considera que debe accederse a lo solicitado bajo la figura de Donación de los terrenos en cuestión.-

Que en consecuencia es conveniente regularizar definitivamente la situación presentada, por lo que es menester a fin de que cuenten con el dominio pleno, dictar la norma legal pertinente que autorice otorgar en carácter de donación los inmuebles 4, 5, 6 y 10 de la Manzana 5, a favor de las entidades citadas.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su despacho N° 039/2004, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N°21/2004, celebrada por el Cuerpo el 18 de noviembre del corriente año.-

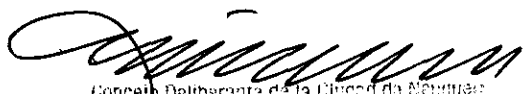
Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la -----Asociación LUNCEC (Lucha Neuquina contra el Cáncer), en carácter de Donación con cargo, los inmuebles ubicados en el Sector Sur del Barrio Parque Santa Genoveva, denominados: Lote 4 de la Manzana 5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-7392-0000, con una superficie de 529,28 m2, inscripto bajo matrícula 16.659 de Registro de la Propiedad Inmueble de Neuquén, Lote 5 de la Manzana 5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-9342-0000, con una superficie de 613,45 m2, inscripto bajo matrícula 16.600 de Registro de la Propiedad Inmueble de Neuquén; Lote 6 de la Manzana 5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-9344-0000, con una superficie de 770,17 m2, inscripto bajo matrícula 16.661 de Registro de la Propiedad Inmueble de Neuquén, propiedad de la Municipalidad de Neuquén, con el destino al funcionamiento y desarrollo de las actividades de dicha entidad conforme el fin y objeto estatutario vigente a la fecha de la sanción de la presente norma.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la -----Fundación por la Vida, en carácter de Donación con cargo, el inmueble ubicado en el Sector Sur del Barrio Parque Santa Genoveva, denominado: Lote 10 de la Manzana 5, del Barrio Santa Genoveva, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-9041-0000, con una superficie de 496,16 m2, inscripto bajo matrícula 29.189 de Registro de la Propiedad Inmueble de Neuquén, propiedad de la Municipalidad de Neuquén, con el destino al funcionamiento y desarrollo de las actividades de dicha entidad conforme el fin y objeto estatutario vigente a la fecha de la sanción de la presente norma.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar la -----subdivisión del Lote L de la Manzana 5 del sector Sur del B° Santa Genoveva, ubicado entre las calles Islas Malvinas, Río Bermejo, Río Trocomán y Amancay de la ciudad de Neuquén, identificado con la Nomenclatura


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TROCICCO
SECRETARIO LEGISLATIVO

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Catastral N° 09-20-64-9441, que cuenta con una superficie total de 2.406,77 m2, según consta en plano adjunto que luce como ANEXO I; a los efectos de dar cumplimiento a los establecido en los Artículos 1º) y 2º) de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º): ESTABLECESE como cargo específico de las donaciones -----efectuadas en los Artículos 1º) y 2º) de la presente Ordenanza, el destino exclusivo de los inmuebles donados al estricto cumplimiento de los objetivos que establecen los estatutos de las donatarias, debiendo quedar el mismo expresado en la Escritura Traslativa de Dominio. En caso de incumplimiento del cargo o disolución de las entidades, los inmuebles se restituirán al dominio municipal, sin derecho a indemnización, resarcimiento o reconocimiento de mejora alguna.-

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar escritura -----traslativa de dominio a los efectos del cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 6º): Los gastos de escrituración, así como los honorarios del -----Escribano interviniente serán solventados por las donatarias.-


ARTICULO 7º): DEROGANSE las Ordenanzas N° 1545 y 5284

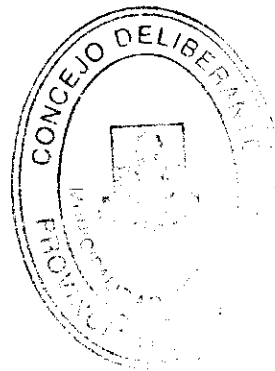
ARTICULO 8º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° CD-249-B-2004).-

ES COPIA:
ga.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	10151	1200	4
Promulgada por Decreto N°	1612	1200	4
Expte N°	CD 249 B 04		
Obs. :			

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1469
Fecha:	30 / 11 / 04

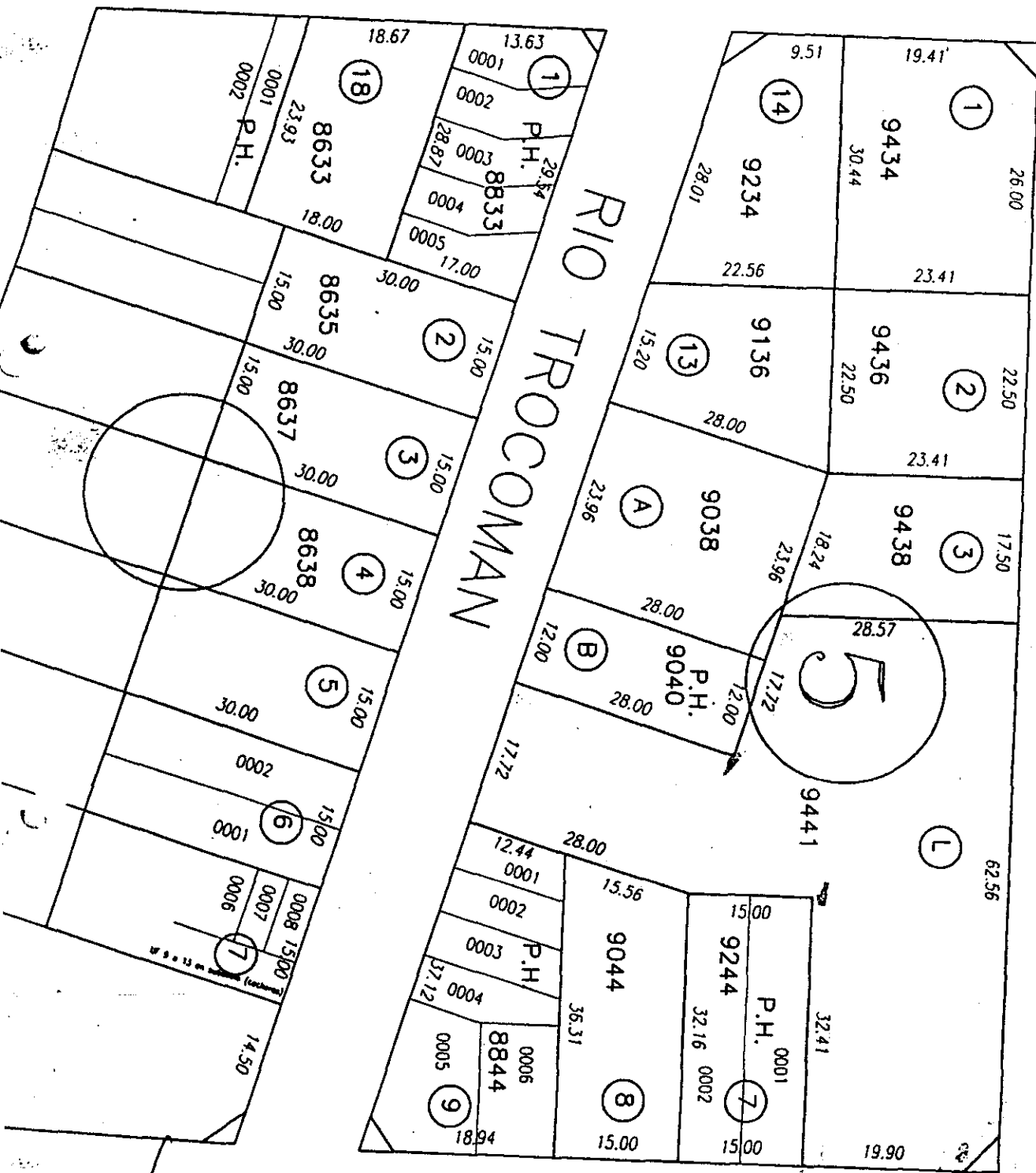
5

ANEXO I

101.26

AMANCAY

ISLAS MALVINAS



RIO BERMEJO


 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
 PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
 Dr. **WALTER TRONCOSO**
 SECRETARIO LEGISLATIVO